

MINISTERIO DE DEFENSA

8272

ORDEN 522/00024/1981, de 30 de marzo, por la que se publica relación de admitidos al concurso-oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire, notificando lugar y fecha del sorteo, exámenes y composición del Tribunal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 522/00044/1980, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 305), por la que se convocó concurso-oposición para cubrir seis plazas de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico del Aire, por la presente Orden se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan admitidos los siguientes opositores:

Don José Manuel Granda García.
Don Javier Gracia Aparicio.
Don Félix Lagartos Garrán.
Don Juan Antonio Rioja Polo.
Don Francisco Javier Alfonso Sobrado.

Art. 2.º El sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores se realizará en la Tenencia Vicaria del Cuartel General del Aire (Romero Robledo, número 8, Madrid), a las nueve horas del día 5 de mayo de 1981.

Los opositores se presentarán en la Policlínica del Aire (Martín de los Heros, número 86, Madrid), a las diez horas del día 5, para ser sometidos a reconocimiento médico según dispone la cláusula 5.ª de la convocatoria.

Los que resulten aptos en el reconocimiento médico deberán presentarse el día 6 de mayo, a las nueve horas, en la Tenencia Vicaria del Cuartel General del Aire para comenzar las pruebas de examen previstas en la cláusula 6.ª de la convocatoria.

Art. 3.º El personal militar efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado.

Art. 4.º La composición del Tribunal que juzgará los exámenes será la siguiente:

Presidente: Excelentísimo y reverendísimo señor don Emilio Benavent Escuin, Arzobispo Vicario General Castrense.

Presidente-Delegado: Ilustrísimo señor don Santiago Cabrero Bayón, Teniente Vicario del Aire.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Eloy Pastor Díez, Teniente Vicario de primera, Vicario Episcopal de la Primera Región Aérea.

Ilustrísimo señor don Inocencio Liébana González, Teniente Vicario de segunda de la Armada, Delegado Pastoral del Vicariato General Castrense.

Ilustrísimo señor don Basilio Rodríguez Prada, Teniente Coronel Capellán con destino en la Dirección General de la Guardia Civil.

Ilustrísimo señor don Salvador Varela Obelar, Teniente Vicario de segunda del Cuerpo Eclesiástico del Aire, destinado en el Ala número 12.

Vocal suplente: Ilustrísimo señor don César González Viana, Teniente Vicario de segunda del Cuerpo Eclesiástico del Aire, con destino en el Hospital del Aire.

Secretario y Vocal suplente: Reverendo señor don Emilio Peña Vicente, Capellán Mayor, Párroco del Cuartel General del Aire.

Madrid, 30 de marzo de 1981.—Por delegación, el General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

8273

ORDEN 110/00006/1981, de 2 de abril, por la que se convocan plazas para prestar el servicio militar en la Guardia Real como voluntarios especiales en calidad de soldados.

Por Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, fue creado el voluntariado especial de la Guardia Real con el fin de que la juventud española tenga la posibilidad de cumplir el servicio militar cerca de Su Majestad el Rey.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1954/1979, de 4 de agosto, por el que se creó un voluntariado especial para la Guardia Real, se convocan 170 plazas de voluntarios especiales para soldados de la Guardia Real, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Reclutamiento

Art. 2.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial que se dispone

en el artículo 49 de la Ley 55/1968, de 27 de julio, General del Servicio Militar, y su finalidad es constituir la Unidad de Soldados de la Guardia Real.

Art. 3.º La recluta del personal para cubrir las plazas convocadas podrá proceder:

- De paisano.
- De cualquier situación militar de las Fuerzas Armadas.

Art. 4.º Los que obtengan plaza en esta convocatoria pasarán a pertenecer al Ejército de Tierra dentro de la Guardia Real.

Art. 5.º Se reserva el 25 por 100 del total de las plazas (43) para ser cubiertas por hijos de militar de la Escala de la Guardia Real que hayan superado las pruebas de ingreso.

Si el número de admitidos, hijos de personal de la Escala de la Guardia Real, fuera inferior al de las plazas reservadas, las restantes de dichas plazas serán asignadas a los aspirantes que no reúnen tal requisito.

Art. 6.º La duración del compromiso será de dos años, contados a partir del día en que efectúen su incorporación a filas en la Guardia Real, con independencia de su procedencia.

Condiciones

Art. 7.º Requisitos que se exigen para la admisión a esta convocatoria:

- a) Ser español de origen, soltero o viudo sin hijos.
- b) Haber cumplido los diecisiete años y no haber alcanzado los veinticinco el día 1 de octubre de 1981.
- c) Acreditar haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.
- e) No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determine la no aptitud para el servicio militar y alcanzar una estatura no inferior a 170 centímetros.
- f) Poseer el certificado de Estudios Primarios u otro superior, sin perjuicio de las pruebas específicas que se fijen en esta convocatoria.
- g) Aceptar, en caso de ser seleccionado, un compromiso de dos años de servicio en filas en la Guardia Real.

Art. 8.º Las instancias de solicitud de admisión para la convocatoria serán dirigidas al Coronel Jefe de la Guardia Real de la Casa de Su Majestad el Rey.

Dichas instancias se ajustarán al modelo del anexo I.

Art. 9.º Los documentos que deben acompañar a la instancia son:

- a) Certificación en extracto del acta de nacimiento.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/1980, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar, o de cualquier Entidad del Estado, provincia o municipio.
- d) Autorización, si no está emancipado, de quien ejerza la patria potestad o tutela.
- e) Certificado médico, expedido por un Médico colegiado, para el personal civil, y expedido por el Médico de la Unidad a que pertenece, para el personal militar, de acuerdo con lo especificado en el apartado e) del artículo 7.º.
- f) Fotocopia del certificado de Estudios Primarios u otro superior.
- g) Tres fotocopias tipo pasaporte de cuatro por tres centímetros, hechas en fecha inmediata al envío de la documentación, figurando al dorso de las mismas, en forma legible, el nombre y apellidos del solicitante y número del documento nacional de identidad.
- h) Certificado, expedido por la Guardia Real, de que el padre del solicitante pertenece o ha pertenecido a la Escala de la citada Guardia en caso de que se dé tal circunstancia.
- i) Certificado de estado civil.
- j) Fotocopia del justificante de giro postal a la Guardia Real acreditativo de haber enviado la cantidad de 300 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

Art. 10. El plazo de admisión de instancias y documentación finalizará el día 31 de mayo de 1981.

Art. 11. Los solicitantes procedentes de paisano enviarán su instancia directamente, y los procedentes de cualquier situación militar, por conducto reglamentario.

Art. 12. La admisión a las pruebas de selección de la convocatoria se comunicará por notificación personal, con indicación del lugar, fecha y hora para la realización de las mismas.

Art. 13. El viaje de ida y regreso de los aspirantes para realizar las pruebas de selección y el viaje de incorporación para los que hayan obtenido plaza en la convocatoria se efectuará por cuenta del Estado, siempre que sea por ferrocarril o vía marítima dentro del territorio nacional, para lo cual serán pasaportados por la autoridad correspondiente de la plaza de origen.